



Ministerio de Hacienda
e Infraestructura Pública

SAN LUIS
La Provincia

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 046 DPIP-MHIP-2024

San Luis, **27 DIC 2024**

VISTO:

El Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005 y modificatorias y la Ley N° VIII-0254-2024 – Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Provincial dispone, en su Artículo 35°, que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes que dicho cuerpo normativo establece, así como los dispuestos por leyes tributarias especiales, para facilitar a la Dirección Provincial el ejercicio de sus funciones;

Que, los incisos 1) y 3) del Artículo 35° antes citado, establece la obligación de comunicar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos dentro del término de TREINTA (30) días de ocurrido, todo cambio de situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes, como asimismo la transformación, fusión o escisión de sociedades o empresas, transferencias de fondos de comercio, cambio de nombre o denominación, apertura de nuevos locales o sucursales, modificación en el régimen de tributación, además de todo cambio de domicilio;

Que, por otra parte, los incisos 7), 10), 11) y 12) del Artículo 35° mencionado refieren a deberes formales establecidos en las normas tributarias vigentes que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, el Artículo 59° del Código Tributario Provincial, establece que el incumplimiento de los deberes formales establecidos en el referido Código, en las leyes tributarias especiales, en decretos reglamentarios o en resoluciones de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, constituye infracción que será reprimida con multas cuyos topes mínimos y máximos serán establecidos por la Ley Impositiva Anual;



Que, la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Artículo 3° punto 4, fija un mínimo de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500) y un máximo de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 567.000,00) a efectos de la graduación de las multas a aplicar ante los incumplimientos establecidos en los Incisos 3), 4), 6), 8) y 9) del Artículo 35° del Código Tributario Provincial;

Que, en consecuencia, resulta pertinente establecer la graduación de las multas que corresponde aplicar a los contribuyentes considerando tanto el tiempo que haya transcurrido en relación al plazo establecido en los incisos 1) y 3), como la gravedad y/o la reiteración del incumplimiento reflejado en los incisos 7), 10) 11) y 12) del Artículo 35° del Código Tributario de la Provincia de San Luis, para el ejercicio fiscal 2025;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Art. 1°: DISPONER que las multas por incumplimiento a los deberes formales dispuesto en los Art. 35° inc. 1) y 3) y 59° del Código Tributario provincial - Ley N° VI-0490-2005, en los casos que correspondiere, se aplicarán en el Ejercicio Fiscal 2025 de acuerdo a la siguiente escala:

| Tiempo transcurrido entre la fecha de acaecimiento del hecho y la fecha ,de su comunicación a la D.P.I.P | Multa a aplicar |
|--|-----------------|
| Mas de 30 días a 1 año | \$ 80.500 |
| Más de 1 año hasta 2 años | \$ 161.000 |
| Más de 2 años hasta 3 años | \$ 241.000 |
| Más de 3 años hasta 4 años | \$ 402.500 |
| Mas de 4 años | \$ 567.000 |

Art. 2°: FIJAR para los incumplimientos a los deberes formales dispuestos en el Art. 35° inc. 7), 10), 11) y 12) del Código Tributario Provincial - Ley N° VI-0490-2005, una multa graduable entre PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500) y PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$567.000).

Al momento de determinar el monto de la multa se tendrá en



Ministerio de Hacienda
e Infraestructura Pública

SAN LUIS
La Provincia

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

cuenta tanto la gravedad como la reiteración de la infracción sancionada.

Art.3°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Art. 4°: Notifíquese, publíquese y archívese. -

CP Alberto Caspo
DIRECTOR
Dirección Provincial de
Ingresos Públicos